



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 22 de Marzo de 2022.

### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N° 006-2022-CM/MDJ, de fecha 22 de Marzo de 2022, el Informe N° 009-2022-ATM/MDJ, de fecha 18 del mes de Marzo del 2022, Informe Legal N° 083-2022-OAJ/MDJ, de fecha 21 de Marzo del 2022, Nota Informativa N° 064-2022-GM-MDJ, de fecha 21 de Marzo de 2022, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el Programa Nacional de saneamiento rural PNSR;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 009-2022-ATM/MDJ, de fecha 18 del mes de Marzo del 2022, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente Municipal la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el “Formato A”, Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, Informe Legal N° 083-2022-OAJ/MDJ, de fecha 21 de Marzo del 2022, el asesor legal opina que es procedente y debe ser socializado con el concejo municipal aprobar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Jepelacio**”;

Que, con Nota Informativa N° 064-2022-GM-MDJ, de fecha 21 de Marzo de 2022, el Gerente Municipal remite los documentos para ser aprobado en sesión de concejo municipal si así lo estimen conveniente.

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Jepelacio;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se transferirán el presente año 2022. y a través del Decreto Supremo N° 174-2021-EF) para la implementación de la Adquisición de Insumos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, (-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO** cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la Jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y el ATM, de esta entidad edil, a ejecución del presente Acuerdo Municipal como áreas especializadas,

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, ATM y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365  
Ciudad de la Chancaca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### NOTA INFORMATIVA N° 064-2022-GM-MDJ

Jepelacio, 21 de marzo de 2022.

**PARA :** Sr. Tito Arquímedes Solano Rodas  
Alcalde de la MDJ

**ASUNTO :** Para ser presentado al concejo municipal.

**REF. :** Informe Legal N° 083-2022-OAJ/MDJ.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y así mismo, remito a su despacho el documento de referencia, para ser presentado ante el concejo municipal, para su aprobación si así lo estimen conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 21 / 03 / 2022  
HORA 04:30 PM  
FIRMA

C.C.  
Archivo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

## INFORME LEGAL N° 083 -2022-OAJ/MDJ.

AL : LIC. ADM. SEGUNDO HIPOLITO SALDAÑA PEREZ  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

DEL : Mg. Abog. HieraId Kurst Pérez Aguirre.  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDJ.

ASUNTO : REFERENTE A SUSCRIPCION DE CONVENIO

REF. : a) Informe N° 009-2022-ATM-MDJ, de fecha 18.03.2022.

FECHA : Jepelacio, 03 de marzo del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	
SECRETARIA DE GERENCIA	
HORA:	12:55 pm
FECHA:	21-03-22
N° REG:	1254
FIRMA:	

Es grato dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y con la finalidad de informarle referente a los documentos de la referencia, en los términos siguientes.

Que, es VIABLE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el MVCS-PNSR/DE, para formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, para garantizar que los prestadores cuenten con la cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA. El presente documento, debe ser socializado con el Consejo Municipal y de valorarse su importancia aprobar dicha cooperación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto informo, para los efectos correspondientes.

Atentamente

Mg. Abog. HieraId K. Pérez Aguirre  
Asesor Legal MDJ

N° de Registro	Gerencia Municipal
Pase a	Sec. Gral.
para	conocerlo en sesión del Consejo
Fecha	21.03.22
Firma	



“Año de fortalecimiento de la soberanía nacional”

Jepelacio, 18 de marzo del 2022.

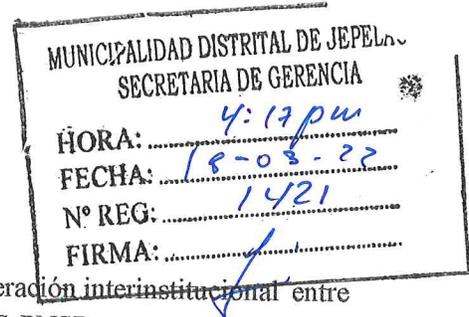
**INFORME N° 009- 2022 - ATM - MDJ.**

**A** : Lic. Adm. Segundo Hipólito Saldaña Pérez.  
Gerente Municipal-MDJ.

**DE** : Bach. Eleuterio Zamora Mejía.  
Responsable del ATM y jefe de la UGSS.

**ASUNTO** : Informe para la Suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el MVCS-PNSR.

**Ref.** : OFICIO MÚLTIPLE N°002-22/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/DE



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar la suscripción de convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSR-MVCS).

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el “Formato A” que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 1.2 Mediante el Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, se indica que nuestra municipalidad es uno de los Gobiernos Locales priorizados, se adjuntó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1); a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS; el MVCS-PNSR transferirá recursos para la implementación de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 03: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) para que realicen la Limpieza y desinfección del Sistema de Agua Potable y la Cloración del agua; la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que



los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de nuestro distrito.

En tal sentido, se solicita la suscripción del convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jepelacio y el PNSR - MVCS, a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional 2022 en la específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD).

Los recursos transferidos por el PNSR - MVCS para el presente año, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la adquisición de insumos estratégicos para la Cloración, (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentran en estado Bueno y Regular, que tengan un prestador comunal formalizado (organización comunal), sino lo hubiera, se tendría que formalizar al prestador comunal.

### III. CONCLUSIONES

- Se solicita la aprobación del Concejo Municipal para la suscripción del convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para la adquisición de los insumos estratégicos de cloración, garantizando de esta manera, que los prestadores rurales de nuestro distrito cuenten con estos insumos, el cual permitirá asegurar que el agua se brinde de calidad y de manera sostenible a los hogares rurales.
- Respetar y seguir el ANEXO 1: Protocolo “Indicaciones para suscripción de convenio entre PNSR – GL, Actividad de potabilización - insumos estratégicos – año 2022”
- El plazo máximo de envío del Convenio suscrito es hasta el 25 de marzo, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia.

### IV. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda agilizar el proceso Sesión de Concejo para lograr ser considerados en la transferencia de recursos, el cual permitirá incrementar el presupuesto del ATM, en el rubro Adquisición de Insumos estratégicos de cloración, para que los prestadores rurales brinden servicio de agua potable de calidad y sostenible a los hogares rurales.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
ÁREA  
TECNICA  
MUNICIPAL  
JEPELACIO

Bach. Eleuterio Zamora Mejia  
Jefe del ATM

### ADJUNTO

- OFICIO MÚLTIPLE N°002-22/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/DE
- MODELO 1: ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de marzo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2022/VIVIENDA/MCS/PNSR/DE

Señores (as):

Alcaldes (as) de las municipalidades priorizadas para transferencia de partidas presupuestales para la adquisición de insumos estratégicos PPIS 0083 – año 2022

Presente. -

Asunto: Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales

Referencia: Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA (FORMATO A)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicar que la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA (FORMATO A), establece el diseño de la actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70 % y reactivos DPD).

En ese contexto, al ser su representada uno de los Gobiernos Locales priorizados, se adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1); a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional.

Cabe señalar que el **plazo máximo** para el envío del convenio firmado es hasta el **25 de marzo del 2022**, caso contrario, se continuará la gestión de transferencias con aquellos gobiernos locales que logren la suscripción en el plazo establecido.

Finalmente, cualquier consulta y/o coordinación sobre la suscripción de convenios, comunicarse con los monitores detallados en tabla adjunta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Ing. CARLOS HERMILIO CALDERÓN NISHIDA,  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: CALDERÓN NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/16 12:31:02-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPÉLACIO  
MESA DE PARTES  
Hora: 3:35 p.m.  
18 MAR 2022  
N° Registro: 732  
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPÉLACIO  
SECRETARIA DE GERENCIA  
HORA: 3:35 pm  
FECHA: 18-03-22  
N° REG: 1415  
FIRMA: [Firma]



18/03/22  
04:00 pm.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoViceministerio  
de Construcción  
y SaneamientoPrograma Nacional  
de Saneamiento Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla 01: Lista de Monitores encargados de la asistencia técnica y seguimiento de la suscripción de convenios.

N°	Monitor Responsable	N° Celular	email	Regiones a su cargo
01	JOEL NUÑEZ SERRANO	941240990	joelnunezserrano@gmail.com	Amazonas Lambayeque Loreto Madre de Dios San Martín Ucayali
02	ANA MARIA GUARNIZ MIRANDA	949098398	correo user13utps@vivienda.gob.pe	Ayacucho Cajamarca La Libertad
03	LUIS RENE GALDOS ROMAN	981307275	luisgaldosr@gmail.com	Huánuco Junín Lima Tacna
04	ELIA ROSARIO GARCIA RIVERA	955601463	eliagarciapnsr@gmail.com	Huancavelica Ica Moquegua Pasco
05	MELINA ACHAHUI PARAVECINO	984889288	meldanna09@gmail.com	Ancash Apurímac Arequipa

MODELO 02:  
ACUERDO DE CONCEJO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°       -2022-MDXX

XXXXX,        de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE XXXX:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° XXXX-2022-ATM/XXXX, de fecha XX del mes de marzo del 2022, Informe N° 056-2022-..., de fecha xx de marzo del 2022, Opinión Legal N° 232-2022-AL-MDXX, de fecha XX de marzo del 2022, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital XXXX y el Programa Nacional de saneamiento rural PNSR.

Considerando:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe informe N° XXXX-2022-ATM/XXXX, de fecha        de marzo de 2022, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital/Provincial XXXXX, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y

disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N° XXX-2022-GM/MDXX, de fecha \_\_\_\_ de marzo del 2022, el Gerente de (Desarrollo Social/Gerencia Municipal), remite los informes referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° XXXX-2022-AL-MDXX, de fecha \_\_\_\_ de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 174-2022-EF, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de XXXX"**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de XXXX

### **RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX"**

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de XXX;

Que, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se transferirán el presente año 2022. **y a través del Decreto Supremo N° 174-2021-EF** para la implementación de la Adquisición de Insumos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la Jurisdicción del distrito de XXXX, provincia de XXXXXXXX y Departamento de XXXXX. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, de esta entidad edil, a ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.